

European Commission ([http://ec.europa.eu/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/index_en.htm)) / Trade (<http://ec.europa.eu/trade/>) / EU Trade Helpdesk (</tradehelp/es>) / Países o Territorios de Ultramar (PTU)

## Países o Territorios de Ultramar (PTU)

Compruebe las normas de origen aplicables a su producto en el formulario de búsqueda (es)

### ÁREAS PRINCIPALES

¿Cuáles son los países y territorios de ultramar (PTU)? ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#PTU\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#PTU_ES))

Normas de origen PTU ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Normas\\_origen\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Normas_origen_ES))

Disposiciones generales ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Disposiciones\\_generales\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Disposiciones_generales_ES))

Tolerancias ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Tolerancias\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Tolerancias_ES))

Acumulación ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Acumulacion\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Acumulacion_ES))

Normas de origen específicas por productos ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Normas\\_especificas\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Normas_especificas_ES))

Exenciones ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Exenciones\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Exenciones_ES))

Prueba de origen PTU ([es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Prueba\\_origen\\_ES](es/países-o-territorios-de-ultramar-ptu#Prueba_origen_ES))

### ENLACES RELACIONADOS

Países o territorios (PTU)

([http://europa.eu/legislation\\_summaries/development/overseas\\_countries\\_territories/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/development/overseas_countries_territories/index_es.htm))

Relaciones UE-PTU ([http://ec.europa.eu/europeaid/regions/overseas-countries-and-territories-octs/oct-eu-relations-detail\\_en](http://ec.europa.eu/europeaid/regions/overseas-countries-and-territories-octs/oct-eu-relations-detail_en))

Decisión 2013/755/UE del Consejo (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>)

Texto jurídico sobre las normas de origen aplicables a los PTU (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>)

Política de desarrollo de la UE y asistencia financiera a los PTU

([http://ec.europa.eu/europeaid/regions/overseas-countries-and-territories-octs/oct-eu-relations-detail\\_en](http://ec.europa.eu/europeaid/regions/overseas-countries-and-territories-octs/oct-eu-relations-detail_en))

Los países y territorios de ultramar (PTU) dependen constitucionalmente de cuatro Estados miembros de la Unión Europea (UE): Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Los nacionales de los PTU son ciudadanos europeos.

No obstante, estos países no forman parte del territorio de la UE. Por tanto, no son objeto directamente de la legislación de la UE, pero se benefician del estado de asociados que se les otorga por el Tratado de Lisboa. El objeto de esta asociación es, principalmente, contribuir a su desarrollo económico y social.

## ¿Cuáles son los países y territorios de ultramar (PTU)?

- Anguila (UK)
- Aruba (NL)
- Bermudas (UK)\*

- Bonaire, Curaçao, Saba, San Eustaquio, San Martín (NL) \*\*\*
- Territorio Antártico Británico (UK)\*\*
- Territorio Británico del Océano Índico (UK)\*\*
- Islas Vírgenes Británicas (UK)\*\*
- Islas Caimán (UK)
- Islas Malvinas (UK)
- Polinesia Francesa (FR)
- Territorios Australes Franceses (FR)\*\*
- Groenlandia (DK)
- Montserrat (UK)
- Nueva Caledonia y sus dependencias (FR)
- Pitcairn (UK)
- San Bartolomé \*\*\*\*
- Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur (UK)\*\*
- Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha (UK)
- San Pedro y Miquelón (FR)
- Islas Turcas y Caicos (UK)
- Wallis y Futuna (FR)

(\*) Las Bermudas están aplicando el nuevo régimen de asociación.

(\*\*) PTU sin población local permanente.

(\*\*\*) Curaçao, San Martín, Bonaire, Saba y San Eustaquio corresponden a las antiguas Antillas Neerlandesas.

(\*\*\*\*) A partir del 1 de enero de 2012, San Bartolomé cambió el estatuto de región ultraperiférica por el de PTU en virtud de una decisión del Consejo Europeo.

Tras haber obtenido el estatuto de “département d’outre-mer” el 31 de marzo de 2011, Mayotte pasó a convertirse en región ultraperiférica de la UE el 1 de enero de 2014, en virtud de la Decisión del Consejo Europeo, de 11 de julio de 2012, por la que se modifica el estatuto de Mayotte respecto de la Unión Europea (2012/419/UE).

## Normas de origen PTU

En enero de 2014 entró en vigor la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013 (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>), relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea (“Decisión de Asociación ultramar”). El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), recientemente reformado, constituye la base de la dicha Decisión. Las reglas de origen del SPG son las normas de origen preferenciales más modernas de la UE, ya que simplifican o flexibilizan las normas para productos específicos. A partir de 2017, darán paso a la certificación de origen por parte de exportadores registrados, también conocida como autocertificación.

Las normas de origen propuestas para los PTU **van más allá de las normas del SPG** en varios aspectos:

- Simplifican la certificación de origen de los pequeños envíos de menos de 10.000 euros.
- Otorgan posibilidades más amplias de acumulación con otros socios comerciales de la UE. La acumulación también será posible con cualquier país que haya celebrado un Acuerdo de Asociación Económica ([es/acuerdos-de-asociacion-economica-aae](#)) o un Acuerdo de Libre Comercio ([es/acuerdos-de-libre-comercio](#)) con la UE o con los países beneficiarios del Sistema de Preferencias Generalizadas ([es/sistema-de-preferencias-generalizadas-spg](#)).

- Contemplan un mecanismo para que los PTU puedan quedar exentos de las normas de origen.

## Disposiciones generales

Anexo VI de la Decisión 2013/755/UE del Consejo (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>)

## Tolerancias

Las tolerancias quedan establecidas de la siguiente forma:

- a) 15% del peso del producto para los productos clasificados en los capítulos 2 y 4 a 24 del Sistema Armonizado, distintos de los productos de la pesca transformados del capítulo 16 y
- b) 15% del precio franco fábrica para los demás productos, excepto los clasificados en los capítulos 50 a 63 (artículo 6 del anexo VI de la Decisión).

## Acumulación

Acumulación con los Estados miembros de la Unión Europea (artículo 7 del anexo VI de la Decisión (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>))

Acumulación con países AAE (artículo 8 del anexo VI (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>))

Acumulación con otros países beneficiarios de acceso libre de derechos y de contingentes al mercado de la Unión al amparo del SPG (artículo 9 del anexo VI (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>))

Acumulación con un país con el que la Unión tenga un acuerdo de libre comercio (Artículo 10 del anexo VI (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>))

Ver también: Norma general de acumulación (<es/acumulacion>)

## Normas de origen específicas por productos

La lista de las operaciones de elaboración y transformación que confieren carácter originario a un producto figuran en el apéndice II de la Decisión 2013/755/UE del Consejo (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>), de 25 de noviembre de 2013.

## Exenciones

La Comisión puede conceder a un PTU, por iniciativa propia o en respuesta a una petición formulada por un Estado miembro o un PTU, una excepción temporal a las disposiciones del anexo VI.

## Prueba de origen PTU

Para poder acogerse a derechos preferenciales en la frontera de la UE, los productos originarios de PTU deberán estar acompañados de uno de los documentos que se indican a continuación:

- El certificado de circulación de mercancías EUR.1 ([http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/june/tradoc\\_143544.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/june/tradoc_143544.pdf)) expedido por las autoridades

aduaneras del país exportador. El exportador (o el representante autorizado) que solicite un certificado deberá estar preparado para entregar documentación que justifique el carácter originario de los productos en cuestión cuando se solicite, y cumplir con los otros requisitos del Anexo sobre normas de origen.

- Una declaración de origen (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>) extendida por un **exportador autorizado** (o por cualquier exportador cuando el valor del envío no supere los 10.000 euros).

El exportador que extienda la declaración deberá poder presentar la documentación que demuestre el carácter originario de los productos y el cumplimiento de las demás condiciones previstas en el anexo sobre normas de origen.

El exportador tiene que **escribir a máquina, estampar o imprimir la siguiente declaración** en la factura, la orden de entrega o cualquier otro documento comercial (en la lengua que corresponda):

*«El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera nº ...) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ....».*

Para consultar las notas explicativas y las distintas versiones lingüísticas, vea el modelo de declaración de origen (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>) (pp. 103-104 de la Decisión 2013/755/UE del Consejo (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:344:0001:0118:ES:PDF>)). Si escribe la declaración a mano, deberá hacerlo con tinta y en caracteres de imprenta.



**La declaración de origen debe llevar la firma original manuscrita del exportador.** No obstante, los exportadores autorizados están exentos de este requisito, a condición de que presenten a las autoridades aduaneras un compromiso por escrito en virtud del cual aceptan la total responsabilidad de las declaraciones de origen que les identifiquen como si las hubieran firmado a mano.



**Para ser exportador autorizado**, deberá poder garantizar a sus autoridades aduaneras que es capaz de demostrar el carácter originario de sus productos, así como cualquier otro requisito que puedan imponer. Las autoridades aduaneras pueden retirarle la condición de exportador autorizado ante cualquier uso incorrecto de la autorización. Para obtener más información sobre los procedimientos, póngase en contacto con sus autoridades aduaneras.

*Las pruebas de origen tienen una validez de diez meses.*

**Cuando se aplican disposiciones de acumulación**, la prueba de origen de las materias importadas de otros PTU o de la UE debe presentarse mediante un certificado de circulación de mercancías EUR.1, una declaración de origen o una declaración del proveedor (acumulación completa). En caso de acumulación con un país AAE, o con un país que haya firmado un ALC con la UE, la prueba del carácter originario debe proporcionarse de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo correspondiente. Por último, en los casos de acumulación con un beneficiario del SPG, la prueba del carácter originario se indicará de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 2454/93. (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01993R2454-20140101&qid=1398173009265>)

---

 (<http://www.facebook.com/EuropeanCommission>)  (<https://twitter.com/tradehelpdesk?lang=es>)

 (<https://plus.google.com/+EuropeanCommission>)  ([https://europa.eu/european-union/contact/social-networks\\_en](https://europa.eu/european-union/contact/social-networks_en))